

LOS ESTADOS UNIDOS, QUERELLANTE Y APELANTE, CONTRA PEDRO ENRIQUEZ Y TOMAS DE LA CRUZ, ACUSADOS Y APELANTES.

G. R. No. 9703. September 25, 1914

Ponente: ARELLANO, C.J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-9703/>

ARELLANO, C.J.:

LOS ESTADOS UNIDOS, QUERELLANTE Y APELANTE, CONTRA PEDRO ENRIQUEZ Y TOMAS DE LA CRUZ, ACUSADOS Y APELANTES. body { font-family: Verdana, Geneva, Arial, helvetica, sans-serif; font-size:80%; background-color:#FFFFFF; margin:0 2% 0 2%; text-align: justify; } h1 { font-family:times; } h2 { background-color:#cccccc; padding:10px 0 10px 0; font-weight: bold; text-align: center; } h3 { font-weight: bold; text-transform: uppercase; text-align: center; } div#footer { font-size:9px; } Se acusa a los procesados de haber hurtado ciento cincuenta pesos el dia 7 de Diciembre de 1912, habiendose presentado la querella fiscal el dia 25 de Febrero de 1913.

Alejo Avelino y Maria Lopez, esposos, dueños de un taller para confeccion de chinelas, tenian como operarios en el a los acusados; pero Tomas de la Cruz unas dos semanas antes del mencionado dia 7 se habia despedido de dicho taller y pasado al de Eulogio San Pedro en la misma poblacion. Dicen ambos esposos que, aunque ya fuera del taller, acostumbraba Tomas de la Cruz pasar por las tardes al mismo marchandose con Pedro Enriquez despues del trabajo: que en el expresado dia 7 de Diciembre de 1912 habian hecho el recuento del dinero que tenian en el cajon de una mesa situada en el dormitorio dentro del mismo local del taller, y resulto que sumaba 120 pesos. Esta es toda la prueba de la preexistencia del dinero que se dice hurtado.

En cuanto a su falta posterior, la aseguran los mismos esposos.

Y en cuanto a la responsabilidad que se atribuye a los acusados, no hay mas testigo de cargo que Eligio del Barrio, un operario del taller. Alejo declaro que se hallaba fuera del taller en la hora que se supone cometido el hurto (a las 7 de la noche), y solo tuvo noticia de que Pedro Enriquez fue el que saco el dinero de dentro del cajon y lo entrego a Tomas de la Cruz, noticia que le dieron su esposa Maria Lopez y el obrero Eligio del Barrio: que pregunto a este si habia visto cuando se abrio el cajon y le contesto que si, diciendo que Pedro fue quien lo habia abierto cogiendo el dinero que estaba envuelto en un periodico, entregandoselo a Tomas y marchandose luego ambos.

Maria Lopez declara que en un compartimiento del taller se halla el dormitorio de ambos esposos y en el mismo la mesa, y en otro compartimiento, donde trabajan los operarios, se hallaban ella y Eligio del barrio: en una parte dice que antes de salir los acusados se hallaban estos en el lugar del dormitorio cerca de la mesa (f.15); mas en otra parte, al folio 16, dice: "cuando entramos los dos de Eligio en el lugar donde fuimos a coser, el Pedro estaba vistiendose al lado de la mesa y el Tomas estaba cerca de la puerta de la calle". En esta situacion, hallandose Maria Lopez y Eligio del Barrio cosiendo en el compartimiento en que trabajan los operarios, "Eligio del Barrio, dice la testigo, me llamo y me dijo: "ha sonado el cajon o he notado ruido del cajon de la mesa"; entonces yo que estaba en el interior de la tienda sali inmediatamente a ver, fui a la puerta de la calle a ver a los dos, y como no los

viera, volvi, abri el cajon, halle que no estaba el envoltorio con el dinero y entonces me fui a dar conocimiento a mi marido en la otra tienda". f.13. Mas adelante, preguntada por el Juzgado, dijo que Pedro Enriquez habia vuelto aquella misma noche a cenar en el taller (pues que vivia y comia alli mediante dos pesos semanales que pagaba) y que el dia siguiente 8, domingo, no habia estado en el taller, pero que el lunes 9 habia vuelto. El marido dice igualmente, contestando pregunta del Juzgado, que el dia 9 "habia vuelto para trabajar, pero que le pregunto reservadamente sobre la cantidad que habia desaparecido y si realmente era uno de los que la habian sacado y lo nego; diciendole entonces: pagame lo que me debes y puedes marcharte": que pago el Pedro lo que le debia, 9 pesos con 90 centimos b, y se marchó.

Eligio del Barrio, de 18 años de edad, afirmo que Pedro fue quien abrio el cajon y saco de alli un envoltorio, y se lo entrego a Tomas e inmediatamente se marcharon los dos. Este testigo habia hecho fuera de juicio dos declaraciones contradictorias en affidavits otorgados, uno ante un Notario Carrasco en tagalo, pero puesto por el notario en castellano, cuya existencia y contenido confirma en este proceso, y otro ante un Notario Azucena en tagalo presentado original en el el juicio, su fecha 13 de Abril de 1913 (el juicio tuvo lugar en 19 de Noviembre siguiente) Exhib. 1. Dice asi: "Yo, Eligio del Barrio, soltero, etc. etc. bajo juramento declaro lo siguiente: 1. 0 Que Alejo Avelino me hizo firmar un documento donde yo declaro que Pedro Enriquez y Tomas de la Cruz hurtaron dinero al referido Avelino; 2. 0 Que el referido documento, que habia firmado en su presencia solamente, dejo sin valor ni efecto, porque no es cierto lo que en el mismo habia declarado. Lo he firmado con motivo de que el me obligo y me atemorizo de que entablaria demanda contra mi por mi deuda etc. etc. En testimonio de lo cual firmo este documento en San Pablo, Laguna, hoy 13 de Abril de 1913. (Firmado) Eligio del Barrio". Acerca de este documento, declaro en el juicio que efectivamente habia hecho semejante declaracion, pero no bajo juramento, y que la habia hecho a requerimiento de su padre, no obstante lo cual insistia, por ser la verdad, en lo que habia declarado en el juicio.

Pedro Enriquez declaro que no solamente habia cenado en la noche del 7 en el taller, segun afirma Maria Lopez, si no ademas, dormido; y que el 8 habia continuado en el haciendo todas sus comidas y dormido alli; que el dia 9 se despidio de Alejo Avelino, porque Eulogio San Pedro, con quien antes que con Avelino habia trabajado en el mismo ramo, le requeria para que volviese a su taller, y estando conforme con ello le pidio prestado el dinero que debia a Avelino, pago a este su deuda y fuese al taller de San Pedro donde no habia sido molestado hasta el dia 13.

Tomas de la Cruz dice que el dia 8 habia ido a su pueblo. Pateros a causa de la enfermedad de un hijo suyo: que el dia 11 fue a Pateros Avelino para requerirle a que volviese a su taller, pero no acepto el requerimiento: que volvio despues de las Pascuas o sea en Enero de 1913 a San Pablo, al saber que le imputaba Avelino haber hurtado dinero: que con Eulogio San Pedro ganaba lo mismo que con Avelino, pero este no tenia bastante trabajo y el ganaba al tanto de lo que trabajaba.

Avelino no nego que habia estado efectivamente en Pateros, pero dice que fue tan solamente para saber el apellido del Tomas, sin lo cual no podia hacer la denuncia su abogado, el notario Carrasco, aquel del primer exhibit sobre la delacion de Eligio del Barrio imputando a estos acusados el hurto.

Esto es lo importante en la causa.

Un solo testigo, Eligio del Barrio, afirma la comision del hurto por los dos procesados. En frente de tal afirmacion, esta la negacion de cada uno de los procesados. Y ni un dato mas hay en el proceso para asentir a la afirmacion antes que a la negacion. Y esto, dando ya por suficientemente probada la preexistencia del dinero que se dice hurtado. Maria Lopez, advertida por Eligio del Barrio de haber sonado el cajon, (lo cual, hallandose juntos trabajando en un mismo sitio, tanto como Barrio pudo haber oido aunque se hallaba, segun dice; agachada),

salio enseguida tras Pedro Enriquez que tuvo que apartarse del cajon que sono, y atravesar el compartimiento en que se hallaban los dos trabajando, y dirigirse a la puerta donde se hallaba el Tomas a quien, segun del Barrio, entrego el envoltorio, y saldria asi apresuradamente para retenerlos, para tenerlos a mano y averiguar lo del sonido del cajon o para increparlos desde luego o para decir, en fin, o hacer algo. No los vio ya; pero a la noche volvio al taller Pedro para cenar, (aunque no fuera mas que para cenar), y ni le increpo, ni dijo, ni hizo nada. Tampoco al dia siguiente. Hombres ambos esposos simplemente unos menestrales que sufren una perdida para ellos considerable, de 120 pesos con abuso do confianza de parte de personas a quienes albergaban en su casa, no aparece que hicieran nada hasta que perdieron el dia 9 el trabajo de Pedro Enriquez y volviera el dia 11 o 12 de Pateros el Avelino sin haber conseguido atraer de nuevo a su taller a Tomas de la Cruz o sabiendo ya entonces su apellido, pero colocados ambos en el taller de Eulogio San Pedro, el Pedro Enriquez desde el dia 9 de Diciembre y el Tomas de la Cruz desde el 24 de Noviembre, mientras que solo quedo trabajando en el de ellos el Eligio del Barrio, quien resulta muy trabajado como testigo de cargo, pues que aparece en el juicio con dos affidavits contradictorios.

No puede resultar del proceso convencimiento acerca de la existencia del delito y de la razon de imputabilidad del mismo.

Se revoca la sentencia apelada y se absuelve libremente a los procesados con las costas de oficio en ambas instancias. Pongaseles inmediatamente en libertad si todavia se hallaren presos.

Diez dias despues dictese sentencia y a los diez de dictada devuelvase la causa.

Asi se ordena.

Conformes:

Gomez J., Johnson J., Carson J., Moreland J., and Araullo J.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.